1. INTRODUCCIÓN

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, como entidad descentralizada, debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 106 de 2003 del Concejo de Santiago de Cali, prestadora de servicios de salud de baja complejidad. Su área de influencia comprende las comunas 13, 14, 15 y 21 y el Corregimiento de Navarro del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del Distrito Especial de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su misión es: “Ser una Empresa Social del Estado que presta servicios de baja complejidad con el componente de Atención Primaria en Salud, con énfasis en salud familiar y comunitaria, logrando una orientación integral basada en la humanización, calidad, enfoque diferencial y cuidado del medio ambiente, proporcionando servicios de salud seguros y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental de la salud.”

El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio y un derecho irrenunciable, y el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud y, en su artículo 6, consagró como elementos y principios de este derecho, entre otros, la disponibilidad, la calidad, la oportunidad y la continuidad.

Vigilado Supersalud

A su turno, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral y, en sus artículos 194 y 195, definió la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado y sometió su régimen contractual a las normas del derecho privado, con la facultad de pactar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Red de Salud del Oriente ESE, se reitera, es una entidad cuya función principal es la atención y prestación de servicios de salud, en cumplimiento de principios constitucionales, que orientan a la prestación de los servicios públicos de la salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y la efectiva prestación de los servicios de Salud.

De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2003 “Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la **Red de Salud del Oriente E.S.E**.”, establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: “en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia

y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos."

Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., en aras de garantizar la ejecución de sus procesos y subprocesos de Gestión del Servicio de Internación, requiere contratar con una organización sindical (asociación o agremiación sindical) debidamente reconocida por el Ministerio del Trabajo, que cumpla con los requisitos técnicos y la capacidad jurídica exigidos por la institución.

Que es obligación de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. prestar los servicios de salud de manera continua, con calidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y pertinencia. En este contexto, la entidad, atendiendo su marco legal y los objetivos estratégicos trazados, considera conveniente adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio en la ejecución de los procesos y subprocesos de Gestión del Servicio de Internación. Aunque la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. se rige en materia contractual por el derecho privado y por su Estatuto de Contratación (Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025), el presente documento se estructura, como buena práctica de planeación, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Vigilado Supersalud

Por último, la planta de personal de la entidad no dispone de los cargos suficientes para atender la totalidad de la demanda asistencial del servicio de internación, que opera las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Por ello, se requiere contratar la prestación del servicio mediante contrato sindical, ejecutado con autonomía técnica, administrativa y directiva por la organización sindical a través de sus afiliados partícipes, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención a los usuarios y evitar afectaciones en la prestación del servicio público esencial de salud.

Por todo lo anterior, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, se dispone a realizar el análisis del sector económico.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE INTERNACIÓN, DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85000000	85100000	85101600	85101600	Servicios de asistencia de personal médico

4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. ha estimado el valor del presupuesto oficial en la suma de SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($621.526.089) M/CTE., IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600362 del 15 de septiembre de 2026.

5. PERSPECTIVA ECONÓMICA

5.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A continuación, se presentan algunos indicadores relevantes de la economía colombiana. El comportamiento y análisis de estos indicadores es de vital importancia ya que permiten tener un contexto de la economía general.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía se divide entre los siguientes sectores:

A. **Sector primario o sector agropecuario**. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca. No se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

B. Sector secundario o sector industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: **a.** Industrial extractivo. Extracción minera y de petróleo; **b.** Industrial de transformación. Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

C. Sector terciario o sector de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, mientras que el sector terciario se caracteriza por la prestación de servicios que, aunque no se materializan en bienes tangibles, contribuyen de manera determinante a la formación del ingreso y del producto nacional.

Vigilado Supersalud

Ahora bien, una vez realizada la contextualización comercial, cabe mencionar que la naturaleza del objeto contractual se encuentra inmersa en el Sector Terciario (Sector de Servicios).

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026 la agrupación de actividades que incluye la atención de la salud humana y los servicios sociales fue la que más contribuyó al crecimiento de la economía colombiana, como se detalla más adelante.

5.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

La Red de Salud del Oriente E.S.E, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

5.3. INDICADORES MACROECONÓMICOS

Los estados desarrollan dentro de sus políticas gubernamentales, diferentes estrategias encaminadas a buscar el crecimiento económico de cada territorio, las cuales quedan consignadas en un Plan de Desarrollo de largo plazo, en donde convergen todos los elementos necesarios sobre los cuales sustentar el desarrollo productivo de una Nación, partiendo por supuesto de analizar la estructura productiva de su economía, la capacidad y el nivel de desarrollo de nuevos sectores de su industria y de esta forma identificar los sectores que requieren implementar modelos de maximización de su eficiencia.

Vigilado Supersalud

Para efectos del presente análisis se relacionan los principales indicadores económicos, con la información más reciente publicada por el DANE y el Banco de la República a la fecha de elaboración de este documento (septiembre de 2026).

5.4 CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

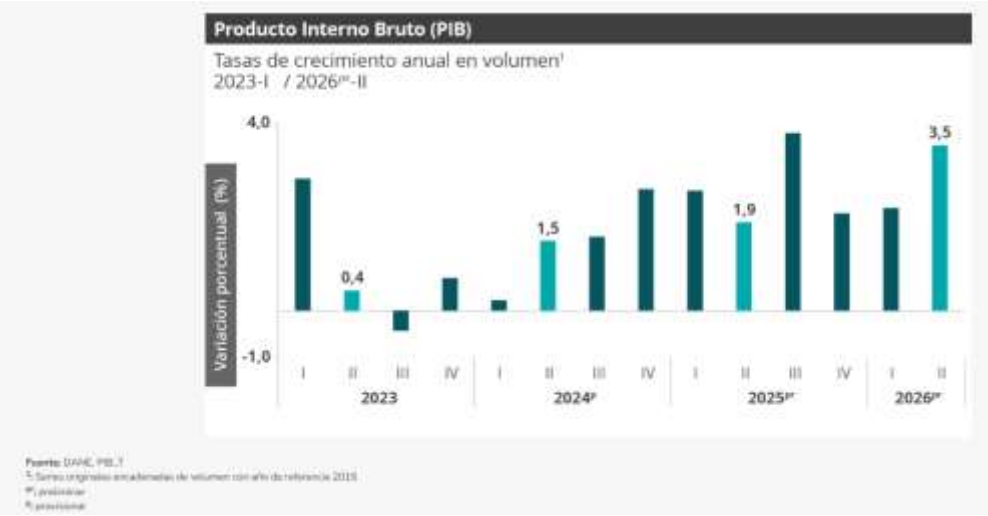
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



5.5 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

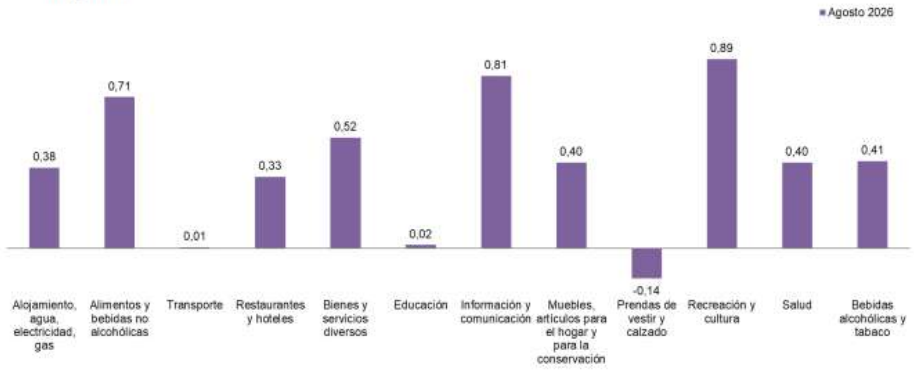
Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%).

Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%). La división Información y comunicación registró una

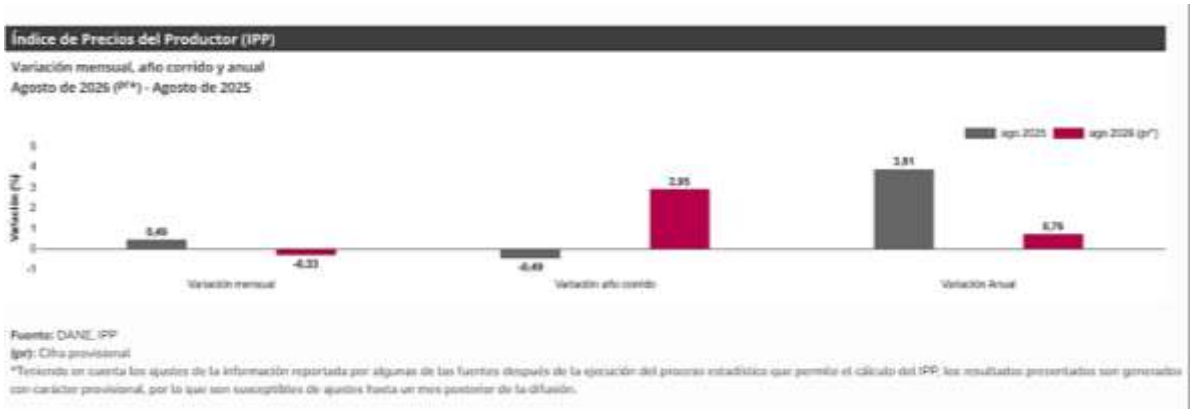
Vigilado Supersalud

variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

Para efectos del presente proceso resulta pertinente destacar que, en la variación anual a agosto de 2026, la división Salud registró un incremento de 8,30%, superior al promedio de la canasta (6,24%), lo cual refleja presiones al alza en los costos asociados a la prestación de servicios de salud.

5.6 ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR IPP

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.



En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).

Es de anotar que el IPP mide la variación de precios de los bienes producidos en el país y no incluye servicios, por lo que su incidencia sobre el objeto del presente proceso es indirecta.

5.7 SALARIO MÍNIMO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Salario mínimo mensual legal vigente 2026	$ 1.750.905
Salario mínimo diario	$ 58.364
Auxilio de transporte 2026	$ 249.095
Jornada máxima legal semanal (desde el 15-07-2026)	42 horas
Hora extra diurna (recargo sobre la hora ordinaria)	25%
Hora extra nocturna (recargo sobre la hora ordinaria)	75%
Recargo nocturno	35%

Vigilado Supersalud

Recargo dominical y festivo (desde el 01-07-2026)	90%

El salario mínimo se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que estos hayan efectuado durante un periodo determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en $1.750.905, lo que representó un incremento del 23% frente al valor de 2025 ($1.423.500), y mediante el Decreto 1470 de la misma fecha fijó el auxilio de transporte en $249.095.

El Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante auto del 12 de febrero de 2026, suspendió provisionalmente el Decreto 1469 de 2025. En atención a esa decisión, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, que fijó de manera transitoria el mismo valor de $1.750.905 mientras se profiere sentencia en el proceso de nulidad; dicho valor se encontraba vigente a la fecha de elaboración del presente análisis.

Adicionalmente, conforme a la Ley 2101 de 2021, a partir del 15 de julio de 2026 la jornada máxima legal se redujo a 42 horas semanales, y conforme a la Ley 2466 de 2025, desde el 1 de julio de 2026 el recargo por trabajo en días de descanso dominical y festivo es del 90%. Estas variables inciden directamente en los costos de operación de un servicio que, como el de internación, funciona las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con alta participación de turnos nocturnos, dominicales y festivos.

Vigilado Supersalud

5.8 MERCADO LABORAL: TASA DE OCUPACIÓN, DESOCUPACIÓN E INFORMALIDAD

Para julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, frente a 8,8% en el mismo mes de 2025, lo que representa una reducción de 0,7 puntos porcentuales. La tasa global de participación se ubicó en 64,8% (64,6% en julio de 2025) y la tasa de ocupación fue 59,5% (58,9% en julio de 2025).

En el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación en julio de 2026 fue 8,5% (8,4% en julio de 2025), con una tasa global de participación de 66,7% y una tasa de ocupación de 61,0%.

En julio de 2026 la población ocupada en el total nacional ascendió a 24,54 millones de personas. La agrupación de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la que más aportó al crecimiento de la ocupación.

La tasa de informalidad se ubicó en 54,5% en el total nacional, 40,5% en las 13 ciudades y áreas metropolitanas y 82,5% en los centros poblados y rural disperso. Las cifras correspondientes a agosto de 2026 serán publicadas por el DANE el 30 de septiembre de 2026.

5.9 COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN Y DE LA TASA DE INTERÉS

Durante 2026 la inflación ha mostrado una tendencia al alza. La variación anual del IPC cerró 2025 en 5,1%, se ubicó en 5,4% en enero y en 5,3% en febrero de 2026, y alcanzó 6,24% en agosto de 2026, alejándose de la meta de 3,0% fijada por el Banco de la República.

En respuesta a estas presiones, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos, hasta 11,25%, en su sesión del 31 de marzo de 2026. La tasa vigente a la fecha de este análisis es de 12%, aplicable desde el 1 de julio de 2026, y la siguiente decisión de la Junta está prevista para el 30 de septiembre de 2026.

Para el presente proceso este comportamiento es relevante, por cuanto la variación anual de precios de la división Salud (8,30% a agosto de 2026) y el incremento del salario mínimo (23%) presionan al alza los costos de los servicios asistenciales intensivos en talento humano, como los que son objeto de esta contratación.

6. ANÁLISIS OFERTA

Se realizó una verificación en el mercado del departamento del Valle del Cauca y de otros departamentos del país de las organizaciones sindicales que tienen como actividad principal “Actividades de sindicatos de empleados” (CIIU 9420) y presencia en el sector salud, encontrando los siguientes posibles oferentes:

PROVEEDOR	NIT.
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD “ASSTRACUD”	900.521.307-6
SINDICATO DE TRABAJADORES DE CLÍNICAS Y HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE	805.004.136-1
SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA “SINDIMUNICIPIOS”	805.019.570-0
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD JAMUNDÍ “SINTRASALUD JAMUNDÍ”	900.855.977-4
SERVICIOS ALTERNATIVOS DE SALUD ORGANIZACIÓN SINDICAL “SERALSA OS”	900.566.178-6
AGREMIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES EN SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y ASISTENCIALES “AGREMIACIÓN SINDICAL ASIVIC”	900.566.566-0
ASOCIACIÓN SINDICAL ADMINISTRADORES DE LA SALUD “ADMISALUD”	901.134.439-3
AGREMIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE PROINSER “ASPROIN”	900.566.575-7
SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LA PROSPERIDAD “SINTRAUNPROS”	900.991.737-5
ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE “AGESOC”	900.522.923-8
ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA “ANTHOC”	860.403.871-9

Vigilado Supersalud

ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA MEDICINA “SIMED”	900.922.157-9
ASOCIACIÓN SINDICAL SALUD Y VIDA “ASOVIDA”	900.510.746-9
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD Y APOYO A LA GESTIÓN “ACTIVOS”	901.479.593-0
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD Y APOYO A LA GESTIÓN “ASOSINDISALUD”	900.519.579-6

La existencia de una pluralidad de organizaciones sindicales con presencia en el Valle del Cauca y experiencia en el sector salud evidencia que se trata de un mercado con oferta suficiente. En atención a la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 41, numeral 41.24, del Estatuto de Contratación (Acuerdo 147 de 2025), la entidad solicitará oferta a la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC, cuyo cumplimiento de los requisitos habilitantes será verificado por el comité evaluador.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a la Red de Salud del Oriente E.S.E, recopilar información histórica sobre cómo se han contratado procesos con objetos similares, para conocer las experiencias, y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto la Red de Salud del Oriente E.S.E, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, presenta la información consultada para este fin por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Vigilado Supersalud

7.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A continuación, se enumeran una muestra de los contratos suscritos por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** Contratos que han permitido y facilitado la ejecución de los macroprocesos misionales de la institución y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos de los procesos y subprocesos que componen los diferentes macro procesos. En este orden de ideas se tomó la siguiente muestra aleatoria de los procesos realizados con la misma modalidad del presente:

7.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, OBJETO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
43.30.03.2023 0040	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL MACROPROCESOS MISIONALES DE HOSPITALARIOS, GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA	CONTRATACION DIRECTA	26 – 07 – 2023	30 – 09– 2023	AGREMIACION SINDICAL ASIVIC	$1.077.410.882

	YPROTECCIÓN ESPECIFICA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.					
43.30.03.2023 0069	CELEBRACIÓN DE CONTRATO SINDICAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MACROPROCESO MISIONAL DE HOSPITALARIOS, GESTION DE LOS PROGRAMAS DE DETECCION TEMPRANA YPROTECCION ESPECIFICA, ODONTOLOGIAGEN ERAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	CONTRATACIO N DIRECTA	18 – 12 – 2023	31 – 12 – 2023	SINTRAUNPROS	$397.955.249
143.30.03.202 30039	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL MACROPROCESOS MISIONALES DE HOSPITALARIOS, GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA YPROTECCIÓN ESPECIFICA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	CONTRATACIO N DIRECTA	25 – 07 – 2023	30 – 09 – 2023	AGREMIACIÓN SINDICAL ASIVIC	$563.897.360
143.30.03.202 30058	CONTRATO SINDICAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MACROPROCESOS MISIONALES DE HOSPITALARIOS, GESTION DE LOS PROGRAMAS DE DETENCION TEMPRANA Y PROTECCION ESPECIFICA, ODONTOLOGIA GENERAL DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	CONTRATACIO N DIRECTA	22 – 11 – 2023	30 – 11 – 2023	SINTRAUNPROS	$600.730.316
100.23.25.202 40016	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARALA EJECUCIÓN DEL MACRO PROCESO MISIONAL Y SUS PROCESOS Y SUBPROCESOS MISIONALES (GESTIÓN DECONSULTA EXTERNA, ODONTOLOGÍA GENERAL, HOSPITALARIOS, GESTIÓN DE	CONTRATACIO N DIRECTA	15 – 03 – 2024	10 – 04 – 2024	SINTRAUNPROS	$1.296.000.000

Vigilado Supersalud

	SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO)					
100.23.25.20260028	PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA EXTERNA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	CONTRATACIÓN DIRECTA	09 – 2026	15 – 10 – 2026	AGESOC	$1.483.263.328

7.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, OBJETO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
Red de Salud del Centro E.S.E.	1-05-02-008-2024	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SINDICAL ES PRESTAR APOYO AL PROCESO DE ATENCIÓN AMBULATORIA ENLOS SUBPROCESOS DE CONSULTA MÉDICA GENERAL, CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN MÉDICA AMPLIADA DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE APROXIMADAMENTE A 7.680 HORAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DECRETO 092 DE 2017	01 – 01 – 2024	31 – 01 – 2024	AGESOC	$290.000.000
Red de Salud del Centro E.S.E.	1-05-02-012-2024	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SINDICAL ES PRESTAR APOYO AL PROCESO DE ATENCIÓN AMBULATORIA ENLOS SUBPROCESOS DE ODONTOLOGÍA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE., EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE APROXIMADAMENTE A 12.192 HORAS DURANTE LA EJECUCIÓN DELCONTRATO	DECRETO 092 DE 2017	01 – 01 – 2024	31 – 01 – 2024	AGESOC	$270.000.000

Vigilado Supersalud

ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTA	CPS-ESEHRNO-0052-2024	DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE APOYO MEDIANTE LAEJECUCION COLECTIVA SINDICAL, EN FAVOR DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	02-02-2024	29-02-2024	SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL	$522.634.876
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOCENTRO 1	MP-ESEC1-RE-020-2024	El contrato se suscribe para desarrollar actividades, en el marco de un contrato colectivo sindical, en las áreas de medicina general, odontología general, enfermería, bacteriología y sicología en los procesos de Gestión de Urgencias, Gestión Hospitalaria, Gestión Ambulatoria, Atención en Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares del área de la salud en la Unidad de Atención en Salud MORALES, de la ESE CENTRO 1.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	01 -01- 2024	30 – 04 – 2024	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD MEDIC	$825.833.601

8. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Con la información obtenida de la revisión de los procesos de contratación de objetos similares al requerido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, se logra evidenciar lo siguiente:

A. Las modalidades de selección varían según la clasificación de las Entidades contratantes, siendo la mayoría Empresas Sociales del Estado, estas realizan los procesos de contratación a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se encuentran enmarcadas en el régimen especial.

B. Las cuantías de los procesos tienden a ser variables teniendo en cuenta que cada Entidad requiere la contratación de perfiles profesionales diferentes, con cantidad de horas de prestación de servicios diferentes.

C. Los plazos de ejecución observados oscilan entre uno (1) y cuatro (4) meses, y se ajustan a la vigencia fiscal y a la disponibilidad presupuestal de cada entidad.

D. La forma de pago de los procesos se realiza en su generalidad a través de cuotas parciales, teniendo en cuenta que el supervisor del contrato previamente deberá certificar el cumplimiento o el recibido a satisfacción del cumplimiento de las actividades contractuales, este diligenciará y suscribirá acta de cumplimiento, como constancia de lo anterior.

E. En cuanto a la experiencia, para el presente proceso se exige al oferente acreditar experiencia mínima de un (1) año en contratos con entidades públicas o privadas para la prestación de los servicios requeridos o similares, y haberse constituido como organización sindical con un mínimo de dos (2) años de anterioridad a la fecha de la solicitud de oferta, conforme al estudio previo.

F. Frente al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), para el presente proceso se adopta el código 85101600, en concordancia con el estudio previo. No resulta procedente el código 80111600, que corresponde a servicios de personal temporal y no a la prestación de un servicio por parte de una organización sindical:

Vigilado Supersalud

CODIGO	DESCRIPCION
85101600	Servicios de asistencia de personal médico

G. Las garantías exigidas en los procesos contractuales analizados son las siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	La suficiencia del amparo oscila entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia del amparo es por el término de duración del contrato y cuatro (4) o seis (6) meses más.
Calidad del servicio	La suficiencia del amparo oscila entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia del amparo es por el término de duración del contrato y cuatro (4) o seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	La suficiencia del amparo oscila entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia del amparo es por el término de duración del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	La suficiencia del amparo será de 200 SMLMV	La vigencia del amparo será por el término de duración del contrato

Vigilado Supersalud

9. ASPECTOS REGULATORIOS

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación está conformado principalmente por las siguientes normas:

a) Constitución Política, artículos 48, 49 y 209.

b) Ley 100 de 1993, artículos 194 y 195, y Decreto 1876 de 1994, artículo 16, que someten el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado al derecho privado, con la facultad de pactar cláusulas exorbitantes.

c) Ley 1438 de 2011, artículo 59, que permite a las Empresas Sociales del Estado desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-171 de 2012 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), condicionó esta facultad en el sentido de que no puede utilizarse para el desarrollo de funciones permanentes, salvo cuando estas no puedan ejecutarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

d) Ley 1438 de 2011, artículo 103, que prohíbe vincular el personal misional permanente de las instituciones de salud mediante modalidades que afecten los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales.

e) Código Sustantivo del Trabajo, artículos 482, 483 y 484, que regulan el contrato sindical, y Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en las disposiciones que lo reglamentan, modificadas por el Decreto 036 de 2016 y el Decreto 0661 de 2026.

f) Estatuto de Contratación de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. (Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025), en especial su artículo 41, numeral 41.24, que prevé la contratación directa de los contratos sindicales, y Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

g) Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social (condiciones de habilitación) y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo (estándares mínimos del SG-SST).

h) Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, aplicado como referente de buena práctica para la elaboración del análisis del sector, según el cual:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que es “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante su etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”

10. PERSPECTIVA FINANCIERA

Vigilado Supersalud

El presupuesto oficial asciende a $621.526.089 y está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600362 del 15 de septiembre de 2026, con cargo a recursos de funcionamiento de la vigencia 2026. De acuerdo con las especificaciones técnicas, el servicio comprende aproximadamente 20.789 horas, lo que arroja un valor promedio de $29.897 por hora de servicio (presupuesto oficial dividido entre el total de horas estimadas).

Los pagos se efectuarán en cuotas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, y estarán sujetos al registro presupuestal y a la disponibilidad de caja. Conforme a la tabla de descuentos del estudio previo (nomenclatura 100.23.25 – agremiaciones sindicales), aplican retención en la fuente del 0,00%, retención de IVA del 15,00% y retención de ICA del 1,00%.

11. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Red de Salud del Oriente considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca en establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Científica y de Prestación de Servicios y se ejercerá exclusivamente sobre el resultado y el cumplimiento del objeto, sin injerencia en la organización interna, los turnos ni la disciplina de la organización sindical.

12. PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto al análisis técnico, el servicio requerido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO SINDICAL PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GESTIÓN DE INTERNACIÓN, DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. El servicio se prestará en el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72U No. 28F-00, barrio Poblado II, y en las demás IPS adscritas, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los siguientes perfiles y horas aproximadas:

	ITEM	CANTIDAD HORAS
INTERNACIÓN	TECNICO CLÍNICO (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	11.682
	PROFESIONAL CLÍNICO (MEDICO CONSULTA TRIAGE)	5.182
	PROFESIONAL CLÍNICO (PROFESIONAL DE ENFERMERIA)	3.925
	TOTAL	**20.789**

Vigilado Supersalud

13. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Institución en cuanto a la prestación de servicios a los usuarios a fin de brindar una atención integral a los mismos, requiere contratar con una Asociación o Agremiación Sindical reconocida por el Ministerio de Trabajo los servicios de apoyo para la ejecución de los procesos y subprocesos de la Red de Salud del Oriente E.S.E., que cumpla con los siguientes requisitos generales y particulares:

a) De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley Civil y Comercial.
b) Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
c) Los perfiles requeridos y la cantidad horaria aproximada requerida para el desarrollo de los servicios contratados durante la ejecución del contrato, corresponde a los que se detallados en el apartado de las especificaciones técnicas.
d) Que la Asociación y/o Agremiación Sindical deberá estar constituida con un mínimo de dos (02) años con anterioridad a la fecha de solicitud de propuesta, para lo cual, la Asociación y/o Agremiación Sindical deberá aportar copia del registro de inscripción del acta de constitución de la asociación y/o agremiación sindical ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o certificación de existencia de la asociación y/o agremiación sindical expedida por el Ministerio de Trabajo.
e) Acreditar experiencia mínima de un (1) año, de contratar con entidades públicas o privadas, la prestación de los servicios requeridos por la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E o servicios similares.

f) Certificar bajo la gravedad de juramento, que sus afiliados se encuentran debidamente afiliados a la asociación y/o agremiación sindical antes de iniciar la ejecución del contrato, en el evento de serle adjudicado.

g) Aportar copia del Acta de la Asamblea General, por la cual autorizan a la Asociación Sindical para que celebre el contrato sindical, en el evento de serle adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016.

h) Acreditar estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios requeridos, para lo cual, el oferente deberá aportar los siguientes documentos en forma legible: a. Organigrama de la asociación sindical. b. Estados Financieros vigentes y análisis de los indicadores. c. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que certifica los Estados Financieros y del revisor fiscal que los dictamina, si el proponente está obligado tenerlo.

i) Certificar la Vinculación de sus afiliados al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos laborales y Pensiones.

j) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

Dado que la modalidad de selección es la contratación directa, no habrá comparación de ofertas. El comité evaluador verificará:

a) El cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el estudio previo y en la solicitud de oferta.

b) Que el valor ofertado no supere el presupuesto oficial y guarde correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas.

Vigilado Supersalud

14. GARANTÍAS EXIGIDAS

El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato sindical, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del mismo.

3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal o cumplimiento general de las obligaciones de Trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento general de las obligaciones de trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (8%) del valor del mismo

4. CALIDAD DEL SERVICIO:
Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 SMLMV.	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	X	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Vigilado Supersalud

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los posibles acontecimientos que pueden afectar los intereses de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. en la presente contratación fueron identificados, valorados y asignados en la matriz de riesgos del Estudio Previo. Adicionalmente, por tratarse de un contrato sindical, se identifica como riesgo relevante la eventual configuración de indicios de intermediación laboral ilegal o de subordinación directa de los afiliados partícipes, el cual se mitiga mediante las salvaguardas previstas en el estudio previo y en el clausulado del contrato: canal único de comunicación a través del coordinador sindical, prohibición de actos de subordinación, supervisión limitada al resultado y verificación mensual de la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los afiliados partícipes.

16. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis económico, de la oferta y de la demanda, y con el histórico de contrataciones de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. y de otras entidades del sector, se concluye que es conveniente contratar la prestación del servicio requerido con una organización sindical legalmente constituida y reconocida por el Ministerio del Trabajo, que cuente con capacidad técnica, jurídica, administrativa, financiera y operativa, y con experiencia en la prestación de servicios de salud, bajo la modalidad de contratación directa y por un valor de hasta SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($621.526.089) M/CTE., estimado con base en las contrataciones anteriores de la entidad y de otras entidades estatales y respaldado presupuestalmente.

17. FUENTES CONSULTADAS

DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
DANE. Índice de Precios del Productor (IPP), agosto de 2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
DANE. Producto Interno Bruto (PIB), segundo trimestre de 2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Mercado laboral, julio de 2026.
Banco de la República. Decisiones de política monetaria de marzo de 2026 y calendario de la Junta Directiva de septiembre de 2026. https://www.banrep.gov.co
Ministerio del Trabajo. Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 y Decreto 159 del 19 de febrero de 2026 (salario mínimo y auxilio de transporte 2026); Leyes 2101 de 2021 y 2466 de 2025.
Estudio Previo del proceso y registros contractuales de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. y del SECOP.

Vigilado Supersalud

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

SE ENTIEN DE FIRMADO ELECTRONICAMENTE
YAFFA RUIZ PALACIOS
Rol Técnico

SE ENTIEN DE FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ASCENETH BALLESTEROS BASTIDAS
Rol Financiero

SE ENTIEN DE FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JHON ALEXANDER GÓMEZ RIVAS
Rol Jurídico

Proyectó aspectos técnicos: Yaffa Ruiz Palacios - Subgerente Científica y de prestación de servicios
Proyectó aspectos financieros: Asceneth Ballesteros Bastidas - Profesional Especializada
Proyectó aspectos jurídicos: Jhon Alexander Gómez Rivas – Profesional PS
Revisó y aprobó: Leonardo Medina Patiño – Jefe Oficina Asesora Jurídica